

GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE SOBRE EL DEFENSOR VECINAL Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

En sesión plenaria de 28 de junio de 2010 fue aprobada una propuesta del grupo municipal del Partido Popular mediante la cual solicitaba la creación en nuestra ciudad de la figura del Defensor del Vecino o Defensor Vecinal. Desgraciadamente, ni la Corporación Municipal que desarrolló su labor durante 2007/2011 llevó a efecto el cumplimiento de esta moción, ni los gobiernos posteriores la han hecho realidad, encontrándonos once años después carentes de esta institución participativa.

Desde Unidad Vecinal Egabrense entendemos que dentro de la defensa de una cultura por los Derechos Humanos en las ciudades y municipios se contempla la necesidad de construir mecanismos de protección y vigilancia de estos derechos mediante instituciones encargadas de defender y apoyar a los ciudadanos en las materias de competencia municipal.

Estas instituciones consiguen hacer efectiva la mayor plasmación del derecho de participación ciudadana, que es el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local. Este derecho constituye una parte inseparable de la sociedad democrática a la que en la Constitución Española de 1978 se le da carta de naturaleza, declarando que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” (art. 9.2).

La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) recomienda profundizar en la política municipal de participación ciudadana, hacer más cercano el gobierno de proximidad, y así establece entre sus recomendaciones la creación de la figura de Defensor/a del Vecino/a (o Defensor Vecinal), como cauce de intermediación entre el poder municipal y la voz de la pluralidad de los vecinos, y órgano capaz de proteger los derechos de los ciudadanos y canalizar sus quejas hacia la administración local.

Por estos motivos, no es de extrañar que numerosas ciudades del Estado Español hayan elegido su Defensor/a del Vecino/a, o hayan aprobado el correspondiente Estatuto que reglamente su funcionamiento. En consecuencia, se hace necesario desarrollar las libertades públicas y los Derechos Humanos de proximidad, de los que son titulares las personas que habitan las ciudades, en el marco de la relación específica Ciudadanía/Administración Local. Por ello, es altamente interesante que el ayuntamiento de Cabra, si de verdad quiere avanzar por la senda real y no teórica de la participación

ciudadana y de lograr un gobierno y una administración municipal más próxima a los ciudadanos, ponga en funcionamiento la figura del Defensor/a Vecinal. Esto supondría un avance en la democratización real y efectiva de la política municipal y una garantía para la ciudadanía para su salvaguarda de los posibles abusos de autoridad y poder y las posibles negligencias de la administración local.

Haciendo nuestras las palabras del miembro del grupo municipal del Partido Popular que actuaba como portavoz en la sesión plenaria de 28 de junio de 2010, D. Fernando Priego Chacón, el Defensor Vecinal (la nomenclatura puede ser diversa) “sería una figura que viene a completar los mecanismos de participación ciudadana, protegiendo los derechos de los ciudadanos, vendría a completar (.....) esos mecanismos de interrelación que tienen los ciudadanos con el ayuntamiento. Está muy bien lo que hemos aprobado antes, que los ciudadanos puedan presentar quejas al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento se comprometa en un plazo razonable a solventarlas, pero hay muchas ocasiones en que esas quejas no son resueltas satisfactoriamente para el ciudadano y puede encontrar en la figura del Defensor Vecinal un informador, un ayudante, una persona que está al lado suyo para intentar solventar estos problemas que pueden surgir con la Administración Local, se trata de avanzar en el progreso social y en consolidar la cultura democrática. ¿Qué queremos dejar muy claro? Pues en el espíritu de esta moción queremos dejar claro que el Defensor del Vecino solamente podrá atender a competencias municipales, no podrá atender competencias o quejas o reclamaciones o asuntos que excedan de las competencias de este Ayuntamiento, para eso está el Defensor del Pueblo Español, el Defensor del Pueblo Andaluz, o el de la Diputación, o incluso están los tribunales de justicia. Se trata de algo mucho más simple, se trata de un consejero, de una persona que esté de la mano del ciudadano intentando ayudarle. No compartimos la idea que pueda suponer un coste excesivo o al menos un coste que no se pueda permitir este Ayuntamiento en contraposición de los beneficios que pueda dar al ciudadano, puesto que tendrá un carácter voluntario, es decir nosotros entendemos que esta figura, si queremos además que se avance en el compromiso político, en el compromiso ciudadanos de nuestros habitantes, no debería cobrar ninguna retribución por parte del Ayuntamiento y tendrá un carácter honorífico, al igual que tenemos otras figuras en Cabra como son las de los Consejos Económico y Social, Participación Ciudadana, etc. Yo confío mucho en la gente de mi pueblo y yo creo que todos los que estamos aquí sabemos que hay muchos ciudadanos en Cabra que voluntariamente, sin recibir nada a cambio, dedican muchas horas de su vida, de su día a día a trabajar por los demás, y esto vendría a ser otra forma más de colaborar desde el plano institucional con el resto de vecinos, por lo tanto yo estoy seguro de que voluntarios no van a faltar”.

Explicada la necesidad de creación de esta figura de participación ciudadana, si bien no con argumentaciones propias, pero sí correspondientes al debate que tuvo lugar en la sesión plenaria antes reseñada y concordantes con la persona proponente y con el añadido de que dicha propuesta fue aprobada por el ayuntamiento pleno, entendemos que sólo cabe poner en marcha lo acordado, es decir, el funcionamiento del Defensor Vecinal y la realización del correspondiente reglamento que regule su actividad.

Por otro lado, y abundando en la ineludible importancia de la participación ciudadana y la relación entre Ciudadanía y Administración Local, nos encontramos con que la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modificó la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introdujo como novedad un nuevo Título X en el ámbito organizativo municipal

aplicable a los municipios de gran población. En dicho Título, concretamente en el artículo 132, se establece como un órgano necesario la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que se encargará de supervisar la actividad administrativa municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación básica estatal. Si bien esta Comisión nace como obligatoria para ciudades densamente pobladas o que sean capitales de provincia, el artículo 20 de la modificada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local especifica que se podrá crear en todos los municipios en que el Pleno así lo acuerde.

Esta Comisión tiene como objetivos principales:

- Supervisar la actividad de la Administración Municipal
- Recibir y canalizar las sugerencias y reclamaciones a través de una unidad administrativa creada a tal efecto.
- Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por los ciudadanos.
- Detectar las posibles deficiencias que presenten los servicios prestados por la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de las vecinas y vecinos.
- Impulsar, promover y facilitar el pleno desarrollo de los derechos de participación de los ciudadanos que vayan encaminados a velar por los intereses generales de la ciudad de Cabra.
- Satisfacer las necesidades de los ciudadanos y conseguir una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos.
- La Comisión supervisará la actividad de la Administración municipal y dará cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas en la Administración Local.

La composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones sería la misma que la que rige las distintas Comisiones Informativas existentes en nuestro ayuntamiento y a la misma asistiría el Defensor Vecinal, con voz y sin voto, e informaría con carácter previo, en un plazo determinado, sobre aquellas cuestiones que la Comisión solicitase. Igualmente, podría presentar a esta Comisión Especial a iniciativa propia aquellas cuestiones que considere de interés en defensa de los intereses vecinales, y de la promoción de buenas prácticas administrativas.

Dado lo anteriormente expuesto es por lo que el Grupo Municipal de Unidad Vecinal Egabrense propone al Pleno para su posible aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Cabra acuerda poner en funcionamiento la institución participativa denominada Defensor/a Vecinal (o del Vecino/a), de acuerdo a lo acordado en sesión plenaria de 28 de junio de 2010.
- El Ayuntamiento de Cabra redactará un reglamento que regule la actividad de esta figura, teniendo como base la normativa en vigor y los muchos reglamentos ya aprobados en multitud de ciudades de España, y que será aprobado en pleno una vez esté redactado y, a ser posible, consensuado por todos los grupos políticos presentes en nuestro Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Cabra acuerda la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en razón de lo establecido en los artículos 20 y 132 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Medidas para la Modernización del gobierno Local, de 16 de diciembre de 2003.
- El Ayuntamiento de Cabra elaborará un Reglamento que regule la actividad de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, teniendo como base la normativa vigente y las regulaciones aprobadas en numerosos municipios de España, debiendo ser aprobado en sesión plenaria una vez esté redactado y, a ser posible, consensuado por todos los grupos políticos presentes en nuestro Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Cabra, si así se estimase necesario por la Secretaría General, modificará el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Participación Ciudadana de nuestra localidad para proceder a la correspondiente homogenización normativa.

Cabra, 18 de marzo de 2021
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E.

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-